



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 181-2021-GRA/CR.

Huaraz, 30 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 30 de Diciembre del 2021**, instada con la Convocatoria Nº 019-2021-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de Diciembre del 2021, el Oficio N° 332-2021-GRA-GR, de fecha 16 de Diciembre de 2021 el Gobernador Regional (P) del Gobierno Regional de Ancash remite **propuesta de Directores para el Directorio de EPS CHAVIN S.A.**, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su Inciso b) del Artículo 14º de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; por otra parte, el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; prescribe: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)", concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Oficio N° 332-2021-GRA-GR**, de fecha 16 de Diciembre de 2021 el Gobernador Regional (P) del Gobierno Regional de Ancash **REMITÉ** al Consejo Regional la **propuesta de Directores para el Directorio de EPS CHAVIN S.A.**, para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, el mencionado expediente administrativo fue recepcionado en mesa de partes del Consejo Regional el 17 de Diciembre de 2022, con Reg. Exp. N° 01142992 y Reg. Doc. N° 01851460; asimismo, en su contenido del mencionado oficio señala:



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



"(...)

Que, lo peticionado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; así como por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 los mismos que establecen que estas propuestas se realizan por Acuerdo de Consejo Regional.

En virtud de lo expuesto SOLICITAR a Ud. En su calidad de Consejera Delegada pueda agendarse en la próxima sesión del Pleno del Consejo Regional, a fin de debatir y aprobar de acuerdo a sus legales competencias PROPONER como Director Titular y Director Suplente por ante el Directorio de la EPS CHAVIN S.A., a los siguientes profesionales:

1. PROPUESTA DIRECTOR TITULAR: Abogada Bertha Lourdes Sandoval Rojas
2. PROPUESTA DIRECTOR SUPLENTE: Ing. Fidel Víctor Lagos Gómez

(...)"

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en su Artículo 9º señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10º dispone que el **Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;



Que, en el marco del Artículo 79º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de las **Comisiones del Consejo Regional**, señala: "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera"; el **Artículo 80º del Reglamento Interno en comento sobre la Naturaleza y Objeto de las Comisiones**, señala: "Las Comisiones se constituyen también en instancias de consulta y deliberación que tienen como objetivo identificar, sistematizar, analizar y evaluar las demandas, iniciativas y problemáticas que enfrentan las diversas organizaciones de la Sociedad Civil Regional, las instituciones públicas y privadas de la Región, Organismos Públicos, Nacionales e Internacionales con incidencia y competencia en la dinámica Regional. (...)" por otra parte el Artículo 97º del Reglamento Interno de Consejo Regional referente a la **Fundamentación del Trabajo de Comisiones**, prescribe: "Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones a consecuencia de las investigaciones estudios y propuestas que realicen deben ser fundamentados, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas incluyendo los proyectos de Ordenanzas o Acuerdos, según sea el caso"; y sus **funciones de las Comisiones Ordinarias** se encuentran establecidas en el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 30 de Diciembre del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 332-2021-GRA-GR, de fecha 16 de Diciembre de 2021, a través del cual el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, remite Propuesta de Directores para el Directorio de EPS CHAVIN S.A., para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional; consecuentemente, la Consejera Delegada solicita intervenciones respecto al punto de la agenda; entre ellos el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, entre su alocución señala: "(...) que pase a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales para que analice y emita un dictamen o informe (...) y para tener más claro (...)", en ese sentido emerge la siguiente propuesta: "Derivar, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash el Oficio N° 332-2021-GRA-GR, de fecha 16 de Diciembre de 2021 y todos sus anexos, para que conforme a sus legales atribuciones analicen, evalúen, sistematicen y emitan un



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Informe o Dictamen según corresponda". Acto seguido la Consejera Delegada, somete a votación la propuesta del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, siendo APROBADA por MAYORÍA; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 332-2021-GRA-GR, de fecha 16 de Diciembre de 2021 y todos sus anexos, para que conforme a sus legales atribuciones analicen, evalúen, sistematicen y emitan un Informe o Dictamen según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA